



RESOLUCION Nro. 1224 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

La Secretaria de Educación del Municipio de Malambo, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la ley 115 de 1994, ley 715 del 2001, el decreto reglamentario 1075 de 2015, y el Decreto No 005 de 2014 y...

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del Artículo 151 Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Municipales y Distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los estudiantes de educación básica y media tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal, delegando en las entidades territoriales certificadas la competencia para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.3.4.1, preceptúa que los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas Distritales, deberán dedicar cinco(5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos períodos semestrales.

Que la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial y dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta (60) minutos que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su proyecto educativo institucional y en total, ochocientas (800) horas en educación preescolar, mil (1000) horas en educación básica primaria y mil doscientas (1200) horas en educación básica secundaria y media.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.11.1, dispuso incorporar en el calendario académico de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, la semana de receso escolar en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2022 es del 10 al 16 de octubre.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, la educación para adultos se rige por las normas establecidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la manera que quedan compilados en el Decreto 1075 de 2015, por lo tanto, resulta aplicable la presente resolución a centros nocturnos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios en el Municipio de Malambo

Que el Decreto No.1075 de 2015 en el Capítulo 3 del Título 8, dispone para todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, de carácter público y privado, que incorporen en su calendario académico un día, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

Que, en cumplimiento de lo anterior, para la anualidad 2022, los Establecimientos Educativos de educación formal que prestan sus servicios en el municipio de Malambo, incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo anterior; este despacho



RESOLUCION Nro. 1224 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS Y CAMPOS DE APLICACIÓN. Fijar el Calendario Académico para el año lectivo 2022 para los Establecimientos de Educación formal de naturaleza oficial y Privado, en los niveles de Preescolar, Básica y Media del municipio de Malambo.

ARTICULO 2: CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL. Los Establecimientos Educativos que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un Calendario Académico para el año lectivo 2022 el cual tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes del municipio de Malambo así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS				
PERÍODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
Primero	24 de enero de 2022	03 de abril de 2022	10 semanas	40 semanas
Segundo	04 de abril de 2022	19 de junio de 2022	10 semanas	
Tercero	11 de julio de 2022	18 de septiembre de 2022	10 semanas	
Cuarto	19 septiembre de 2022	04 de diciembre de 2022	10 semanas	

PARAGRAFO 1º Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres primeros periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe escrito de evaluación de que trata el decreto 1075 del 2015, en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

ARTICULO 3º ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas estatales dedicarán cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas en el Proyecto Educativo, formular planes de mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, con anterioridad el rector deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral.

Para el año lectivo del 2022, las semanas de actividades de desarrollo institucional serán:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
17 de enero de 2022	23 de enero de 2022	1 semana	5 Semanas
11 de abril 2022	17 de abril de 2022	1 semana	
20 de junio de 2022	26 de junio de 2022	1 semana	
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana	
5 de diciembre 2022	11 de diciembre 2022	1 semana	

PARAGRAFO: Los rectores de las Instituciones educativas presentaran para su adopción ante el Consejo Directivo, el Plan Operativo para cada una de las semanas de Desarrollo Institucional. Los informes y recomendaciones que se emitan, producto de estas jornadas, deberán registrarse en acta y tomarse como insumo durante el proceso de autoevaluación Institucional anual y los ajustes al Plan de Mejoramiento.

El Rector será responsable del plan de acción por desarrollar en estas fechas, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo deberá registrar en el archivo de su dependencia las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:



RESOLUCION Nro. 1224 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
03 de enero del 2022	23 de enero del 2022	3 semanas	12 Semanas
11 de abril del 2022	17 de abril de 2022	1 semana	
20 de junio de 2022	10 de julio de 2022	3 semanas	
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana	
05 de diciembre de 2022	01 de enero de 2023	4 semanas	

ARTÍCULO 5: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
03 de enero de 2022	16 de enero de 2022	2 semana	7 semanas
27 de junio de 2022	10 de julio de 2022	2 semana	
12 de diciembre de 2022	01 enero de 2023	3 semanas	

ARTÍCULO 6: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL: Antes del 24 de enero de 2022, el Rector adoptará mediante Resolución, el calendario institucional del año lectivo 2022, ajustándose al calendario definido en la presente Resolución, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo directivo y a la Asamblea a los Padres de Familia.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADÉMICO: Los Consejos Directivos o los Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión del cese de actividades académicas.

ARTICULO 8: ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO. Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; por lo tanto no se podrá programar semanas específicas que afectan la permanencia de todos los estudiantes en la Institución.

ARTÍCULO 9: CONTROL Y VIGILANCIA: El presente acto Administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría de Educación Municipal, a través de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

ARTICULO 10: REGIMEN SANCIONATORIO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución por parte de los educadores oficiales dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Unico) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Malambo a los Veintinueve (29) días del mes de octubre de dos Mil Veintiuno (2021).


LILIA FERNÁNDEZ URUETA
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Lucy P
Revisó: Lilia F

Revisó y ajustó Dr. José Luis Campo – Asesor Jurídico